

Ord. # 17

GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA PARA TRASLADAR DETENIDOS EN CARCEL MUNICIPAL DE  
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LA CARCEL MUNICIPAL DE CAGUAS

- POR CUANTO: Las condiciones desastrosas en todas sus formas en que esta la Cárcel Municipal, a pesar de las diligencias hechas por la nueva Administración de mejorarlas; se acordó eliminarla.
- POR CUANTO: Que por estar localizada en los bajos de la Casa Alcaldía, frente a la plaza de recreo y frente a la calle principal, a estas alturas constituye para este pueblo un espectáculo poco agradable.
- POR CUANTO: Que la actitud poco deseable de algunos confinados, algunos recibiendo tratamiento siquiátrico, entorpece las labores y el funcionamiento de la empleomanía municipal y la de los estudiantes que hacen uso de la Biblioteca Municipal.
- POR CUANTO: Que hay en estudio un proyecto del Hon. Secretario de Justicia para centralizar las cárceles municipales.
- POR CUANTO: Que en la actual Sesión Legislativa por si el proyecto del Hon. Secretario de Justicia no prospera, el Hon. Representante por nuestro Distrito, Jesús Izcoa Moure, radicó un proyecto para la adquisición de terreno y construcción de una cárcel municipal a tono con las facilidades modernas de corrección penal.
- POR CUANTO: El Hon. Pedro Rivera Matos, Presidente de esta Asamblea Municipal ha realizado las gestiones con el Hon. Angel Rivera, Alcalde de Caguas, aceptando esto con la condición de que se le pague el sueldo de \$135.00 para un Alcalde de Carcel nombrado por él.
- POR CUANTO: Las Oficinas de la Casa Alcaldía seran trasladadas a otro local ya que se le haran reparaciones al edificio actual.
- POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.
- Sec. 1ra.: Que efectivo el día 1ro de julio los confinados en esta Cárcel Municipal sean trasladados a la Cárcel Municipal de Caguas.
- Sec. 2da.: Se autoriza al Secretario Auditor a librar en favor de la Administración Municipal de Caguas \$135.00 mensuales para el pago de un Alcalde de Cárcel y los gastos que incurran los confinados de Orden Municipal.
- Sec. 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir el día 1ro de julio de 1965 despues de ser aprobada por las Asambleas Municipales de ambos municipios.

APROBADA POR EL ALCALDE

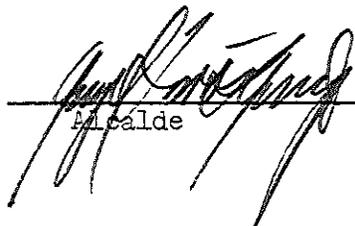
EL DIA 28 DE Abril DE 1965



Pres. Asamblea Municipal



Secretario Auditor

  
Alcalde